

ACTA ACUERDO SALARIAL A.A.C.P. y P.P. - CAFACH

En la ciudad de Rawson, a los 23 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen por la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.)** el Sr. JORGE FRIAS, en su carácter de SECRETARIO GENERAL NACIONAL (en adelante "LA ENTIDAD GREMIAL", -por un lado- y el Sr. GUSTAVO GONZALEZ, en su carácter de PRESIDENTE la CÁMARA DE LA FLOTA AMARILLA DE CHUBUT (**CA.F.A.CH**), por el otro, con motivo de celebrar el siguiente acuerdo salarial que regirá las relaciones de los trabajadores representados por esta entidad gremial, comprendidos en el CCT 788/21, con la vigencia y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente acuerdo salarial marco, tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2026, y hasta el 30 de marzo de 2027 inclusive, pudiendo prorrogarse solo por la voluntad conjunta y expresa de las partes. Las partes se comprometen durante este periodo a garantizar la plena operatividad de la actividad del sector, razón por la cual, vencida la misma, procederán a firmar una nuevo acta que represente una justa recomposición de los salarios de los trabajadores.-

SEGUNDA: Los actuales Acuerdos Empresarios Sindicales, como así también los Acuerdos de Trabajo individuales celebrados que sean superadores del presente mantendrán su plena vigencia.

TERCERA: PRODUCCION: se acuerda establecer el valor para el calculo de la producción del kilogramo de la especie Langostino al barrer en la suma de pesos mil seiscientos treinta y ocho (\$1.638) por cada kilogramo. Se tomará como referencia a los efectos del cálculo que los cajones deberán contener 17 kilogramos de langostino puesto en banquina al barrer. Las partes acuerdan en continuar las negociaciones a los efectos de establecer de común acuerdo, un valor de referencia para el kilogramo de la especie merluza.

CUARTA: Respecto de los ítems denominados "FIJOS", tales como SALARIO BASICO; SALARI GARANTIZADO; FRANCO COMPENSATORIO; DIA DE TRABAJO, DESARRAIGO, ETC, las partes acuerdan un incremento sobre los valores vigentes y que fueran suscriptos en el último acta acuerdo quedando en consecuencia dichos valores de conformidad con lo establecido en el ANEXO A del presente. Asimismo, ratifican la forma y modalidad de pago de cada ítem acorde a lo acordado en actas precedentes.

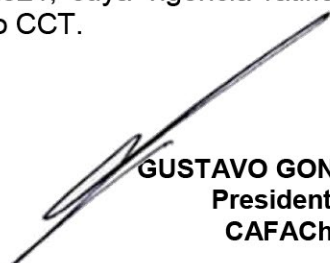
SEXTA: Del monto percibido por cada trabajador que arroje la liquidación mensual del salario a la parte del trabajador, según la parte a determinar atento a la categoría de la embarcación convienen que el setenta por ciento (70%) tendrá carácter no remunerativo hasta el 30 de marzo de 2027, en aras de mantener la plena actividad productiva y el esfuerzo mancomunado de las partes para sostener el nivel de trabajo en el sector. Se deja expresa constancia que, a partir del primero de abril de 2027, dicho porcentual del 70% pasara a tener carácter remunerativo.

SEPTIMA: Las partes firmantes de la presente acta acuerdo establecen que los montos acordados son comprensivos y absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de aumento; bono obligatorio u optativo; o cualquier suma que pudiera otorgar el Gobierno Nacional, Provincial; entidad sindical o cualquier otra suma con fuerza o carácter convencional o cualquier sea su naturaleza.

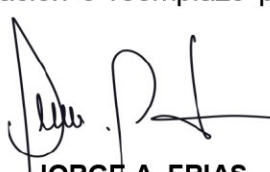
OCTAVA: Todos los puntos que no hayan sido tratados en la presente acta, y que hayan sido suscriptos con anteriores por ambas partes, no perderán vigencia.

NOVENA: Las partes acuerdan reunirse a partir del 15 del mes de marzo de 2027, a los efectos de proceder a revisar y actualizar las condiciones salariales acordadas en el presente Acta Acuerdo.

Asimismo, convienen en iniciar negociaciones tendientes a actualizar y adaptar el CCT 788/2021, cuya vigencia ratifican en un todo hasta su modificación o reemplazo por un nuevo CCT.



GUSTAVO GONZALEZ
Presidente
CAFACH



JORGE A. FRIAS
Secretario General Nacional
AACPyPP

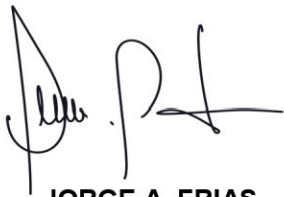
DÉCIMA: CONTRIBUCION SOLIDARIA En los términos de lo normado por el Artículo 37 de la Ley 23.551 y el Artículo 9 de la Ley 14.250, se establece una contribución solidaria a favor de la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca (A.A.C.P. y P.P.) y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos por la presente Acta Acuerdo y el CCT 788/21, consistente en un aporte mensual de una suma equivalente al dos (2%) por ciento del total de las remuneraciones que le corresponda percibir a dichos trabajadores.

Quedan eximidos del pago de la Contribución Solidaria, aquellos trabajadores que se encontraren afiliados a la A.A.C.P. y P.P. o al Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante (C.C.U. y O.M.M.).

La Contribución Solidaria será de aplicación exclusivamente durante el plazo formal de vigencia del presente Acuerdo, según lo indicado en la Cláusula Primera del mismo y será aplicable a aquellos trabajadores no afiliados a la A.A.C.P. y P.P. y/o al C.C.U. y O.M.M. que voluntariamente hagan uso de los beneficios derivados de las condiciones salariales y generales de trabajo acordadas en la presente Acta Acuerdo.

DECIMOPRIMERA: Homologación: las partes solicitan la pertinente homologación administrativa del presente acuerdo, el cual convienen con efecto retroactivo a la fecha de rubrica, conjuntamente con concepción del beneficio que contempla el Decreto 633/2018, frente a situaciones de crisis como las ya acreditadas en instancias previas.-

No siendo para más, leída y ratificada la presente acta, las partes suscriben la presente.



JORGE A. FRIAS
Secretario General Nacional
AACPyPP

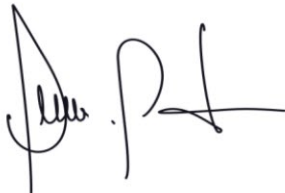


GUSTAVO GONZALEZ
Presidente
CAFACH

ANEXO A

FIJOS 01-10-2026 HASTA 30-03-2027

ITEM	CARÁCTER	IMPORTE
SALARIO BASICO	REMUNERATIVO	\$ 1.315.058
	NO REMUNERATIVO	\$ 980.308
SALARIO GARANTIZADO	HASTA 650 CAJONES	4 SMVM
	MAS DE 650 CAJONES	5 SMVM
FRANCO COMPENSATORIO		\$ 233.613
DESARRAIGO		\$ 934.484
DIAS DE TRABAJO		\$ 233.613
INCENTIVO PROD	REMUNERATIVO	\$ 654.447
	NO REMUNERATIVO	\$ 654.447
CAPACITACION		\$ 415.835



JORGE A. FRIAS
Secretario General Nacional
AACPyPP



GUSTAVO GONZALEZ
Presidente
CAFACH